



Bogotá D.C, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220200040600

De cara a la petición que antecede elevada por la apoderada del extremo actor, se REQUIERE a dicha parte, para que ACLARE su solicitud, para indicar de manera precisa si lo que pretende es que el despacho decrete la terminación del proceso o por el contrario continuar con el mismo. Lo anterior comoquiera que en este tipo de asuntos no se hace distinción a numero de obligaciones.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9af009ac9f1cd645be308e5123eb9ece725db94ebe77b924779b5cdcf964a67

Documento generado en 10/06/2021 02:50:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>